


| | | |
|---|--|--|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2025, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLARREAL**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**” serán denominados como “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:


DECLARACIONES :

1. “**EL INSTITUTO**” declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. La **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona número 03, **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Encargado de la Dirección del Hospital de Gineco-Pediatría 07, **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17, **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de “**EL INSTITUTO**”, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por “**EL PROVEEDOR**” así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “**EL INSTITUTO**”, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo y el **Mtro. Carlos Alberto Gómez Espinosa**, Auxiliar Apoyo Administrativo de “**EL INSTITUTO**”, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**EL INSTITUTO**”, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio Subrogado de Transporte Aéreo Nacional para Traslado de Pacientes para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, Ejercicio 2025.**
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 1621**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000000594-2025**, de fecha **28 de Noviembre de 2024**, por un importe de **\$24,466,738.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**EL INSTITUTO**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **31 de diciembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **105,523**, de fecha **23 de Noviembre de 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3 de la Ciudad de Ensenada, Baja California**; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **42138*1** de fecha **04 de Abril de 2008**.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jesús Martín Ruffo Villarreal**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **105,523**, de fecha **23 de Noviembre de 2007**, pasada ante la fe del **Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3 de la Ciudad de Ensenada, Baja California**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **prestación de servicios de agencia minorista y mayorista de reservaciones y venta de boletos nacionales e internacionales de avión y paquetes turísticos**.
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIA-071123-2T0**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [REDACTED] y Número de Proveedor ante el IMSS: **0000125173**.
 - 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo “**EL INSTITUTO**” verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a “EL INSTITUTO”, para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a “EL INSTITUTO”, para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.
- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle Segunda número 300-4, Zona Centro, Código Postal 22800, Ensenada, Baja California**. Teléfono: **646 174 0072**. Fax: **646 178 1944**. Correo Electrónico: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “EL INSTITUTO” cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

| | | |
|---|--|--|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$7,936,806.21 (Son: Siete millones novecientos treinta y seis mil ochocientos seis pesos 21/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$19,842,015.52 (Son: Diecinueve millones ochocientos cuarenta y dos mil quince pesos 52/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- Los documentos deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, según lo indica el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42061621.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42061621 – Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes:**

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Diversos.

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato, en caso de contrato; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- La persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:


Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:

Delegación:

- Titular de la Jefatura del Servicio responsable del gasto.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

UMAE:

- Titular de la Dirección; o,
- Titular de la Dirección Administrativa.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“EL INSTITUTO”**:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **“EL INSTITUTO”** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que se deberán corregir.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero – patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”**, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“EL INSTITUTO”**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”**, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"EL INSTITUTO"**.

Las bonificaciones resultantes de la compra de boletos se aplicarán conforme a lo siguiente:

Cuenta presupuestal 4206 1621 "Transporte Aéreo Nacional para traslado de pacientes" las bonificaciones podrá aplicarse en forma indistinta a cada uno de estos, siempre y cuando se respete la bonificación global otorgada por **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP" y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” previa solicitud por escrito del mismo. “EL INSTITUTO” le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá remitir un reporte quincenal denominado **“Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados”** al Administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación
- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo, Cancelación, Cambio, etc.)
- Tarifa Base
- IVA
- TUA
- Otros cargos
- Cargo por Servicio (comisión)
- Precio final o Total
- Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno de cada Unidad Médica Hospitalaria, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

"El Administrador del Contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), conforme a sus Lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el 'Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024."

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.


DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:


| Concepto | Niveles de servicio | Unidad de medida para la deducción | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción |
|---|---|---|---|---|---|--|
| Cuando “El Instituto”, compruebe a “El Proveedor” que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio- | Cuando el proveedor no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato. | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones | Administrador de Contrato | El Administrador del contrato |
| Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor”, que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por “El Instituto” y/o persona autorizada para la compra. | Dentro del Horario establecido de solicitud. | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones | Administrador de Contrato | El Administrador del contrato |
| Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor”, que no cuenta con teléfono permanente las 24 Hrs, para atención de compras inmediatas. | Dentro del tiempo que dure el contrato | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | 0.5% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones | Administrador de Contrato | El Administrador del contrato |
| Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor” que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen | Dentro del Horario establecido de Servicio. | Por deficiencia en el cumplimiento del servicio | Se aplicará una deducción del 2% del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuenta el pago respectivo | Cuando reincida Hasta en tres ocasiones | Administrador de Contrato | El Administrador del contrato |

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” aplicará penas convencionales a “EL PROVEEDOR” cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

• “EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

• Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“El Instituto” aplicará por día una pena convencional, siempre y cuando hayan transcurrido 120 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de “El Instituto”, correspondiente a la expedición del boleto Solicitado, dicha pena convencional será por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

| Concepto | Unidad de medida | Penalización | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena |
|--|---|---------------------------|---|---|
| Cuando “El Instituto” compruebe a “El Proveedor”, el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto Solicitado. | Se aplicarán a “El Proveedor”, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 120 minutos de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP | 2.5% de pena convencional | Administrador del Contrato | Administrador del Contrato |

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “El Proveedor” **no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.**

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada 120 Minutos de atraso = 10% / 2.5% = 2 horas máximo de penalización por día.

| Cantidad de servicio | Precio Unitario del servicio | Valor del contrato | (A) Cantidad de servicios | (B) Días u horas de atraso por día | (C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = - * 2.5% | (D) Penalización por cada 120 Minutos de atraso en que incurrió (B) x (C) | Penalización por atraso en la entrega (A) x (D) |
|----------------------|------------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------------|---|--|---|
| 1 | * | - | 1 | Máximo 120 minutos | - | Minutos x (c) = | 1 x D = |

PENAS CONTRACTUALES.

“EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

| | | |
|---|---|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.- No se requiere que “EL PROVEEDOR” entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.-DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.


VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.


VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique. El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa “LAS PARTES” convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “EL INSTITUTO” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del servicio prestado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, “EL PROVEEDOR” presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.


VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **“LAS PARTES”** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00

Registro en SAI: S5M0003

ANEXO 1 (UNO)
“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA”

PARTIDA UNICA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES PARA EL EJERCICIO 2024.

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN

El Número mínimo y máximo de Pasajes aéreos, así como el presupuesto autorizado son:

| PARTIDA | Presupuesto Mínimo Autorizado (SIN/IVA) | Presupuesto Máximo Autorizado (SIN/IVA) |
|--|---|---|
| Partida 4206 1621 “Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes” | \$ 7,936,806.21 | \$19,842,015.52 |

| Nº. MÍNIMO BOLETOS ESTIMADOS * | Nº. MÁXIMO BOLETOS ESTIMADOS * | CARGO POR SERVICIO OFERTADO | % DE BONIFICACION OFERTADO | IMPORTE FINAL DE BONIFICACION (TARIFAS-BONIFICACIONES) |
|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|
| 996 | 2,490 | \$2.00 | 89.90% | \$17,832,991.95 |

*Como referencia para efectos de cotización y no como compromiso para su realización.

El número de pasajes aéreos es de referencia pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de las unidades.

El proveedor adjudicado, deberá remitir un reporte quincenal denominado **“Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados”** al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación
- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo , Cancelación, Cambio, etc)
- Tarifa Base
- IVA
- TUA
- Otros cargos
- Cargo por Servicio (comisión)
- Precio final o Total
- Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno de cada Unidad Médica Hospitalaria, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

“Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega”

| PASAJES AÉREOS | | | |
|----------------|--|------------------|---|
| Partida | Concepto | Unidad de Medida | Domicilio para la prestación del servicio |
| 1 | 4206 1621 “Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes” | SERVICIO | En Las Terminales Áreas Del Origen Y Destino Conforme Al Itinerario Del Pase De Abordar |

PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN “EL INSTITUTO”

| No. | Ruta | | |
|-----|----------|-------------|-----------|
| | 1 | Cancún | CD México |
| 2 | Cancún | Guadalajara | Cancún |
| 3 | Cancún | Veracruz | Cancún |
| 4 | Cancún | Monterrey | Cancún |
| 5 | Cancún | Toluca | Cancún |
| 6 | Chetumal | CD México | Chetumal |
| 7 | Cozumel | CD México | Cozumel |

Las rutas descritas en la Tabla: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN “EL INSTITUTO” son enunciativas más no limitativas, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la tabla anterior.

El número de pasajes aéreos es de referencia pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de las unidades.

ESPECIFICACIONES GENERALES:

• Verificar que el personal que solicite la compra de los pasajes aéreos sean los autorizados por el Administrador del Contrato o el Administrador Auxiliar del Contrato, a través del listado que este proporcione, el cual incluirá: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.

1.2 El proveedor Adjudicado se obliga a mantener una representación física (gestor) y de comunicación virtual de la empresa en el Estado de Quintana Roo para cualquier situación inherente a su empresa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00

Registro en SAI: S5M0003


RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS:

- Las Unidades podrán solicitar reservaciones por 2 vías:
 - Vía Telefónica
 - Vía Correo Electrónico
 - Las Unidades Médicas, a través de los servidores públicos del IMSS designados por el Administrador del contrato, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario normado ya sea por vía telefónica o a través de correo electrónico. El proveedor adjudicado responderá a la brevedad el correo de recepción al funcionario solicitante estableciendo en el cuerpo del mismo la Disponibilidad de Vuelos a Nivel Nacional debiendo contener el itinerario y tarifa de las líneas aéreas (en ningún momento el tiempo de atención deberá de rebasar los 30 min. a partir de la petición inicial).
 - Una vez requerida la solicitud, el proveedor adjudicado informara en un tiempo máximo de 30 minutos, al usuario IMSS, mediante correo electrónico, sobre itinerarios y tarifas más económicas en el mercado de acuerdo a las líneas aéreas disponibles, descuentos, las promociones, beneficios adicionales y las restricciones que estas conlleven que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación (no se aceptarán cotizaciones ni se autorizarán la compra de boletos de primera clase y clase de negocio (business class) o equivalentes).
 - Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato, el Administrador Auxiliar del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o itinerario autorizada para su compra.
 - Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO".
 - En caso de días inhábiles, fines de semana y/o fuera de horarios de oficina, el proveedor procederá las autorizaciones y compras de boletos de avión, vía telefónica siempre y cuando los funcionarios que solicite la compra está autorizado por el listado proporcionado por los administradores auxiliares del contrato de cada unidad médica hospitalaria.
 - El proveedor adjudicado en todo momento deberá asegurar la obtención de pasajes aéreos de alguna de las rutas solicitadas, informando para ello todos los horarios y aerolíneas disponibles.
 - La entrega de pasajes de avión o claves de reservación se realizara vía correo electrónico.
 - El proveedor adjudicado deberá proporcionar y especificar al momento de realizar la compra de pasaje de avión los costos, tarifa aplicada y restricciones y condiciones (si existe opción de cancelación y/o cambios así como sus respectivos costos) del pasaje aéreo establecido por la línea aérea.
 - El proveedor deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo.
 - El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitada a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte de "EL PROVEEDOR" únicamente la Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura); donde se deberá indicar el número de contrato, núm. de fianza y el nombre de la afianzadora.
- SELECCIÓN DE VUELOS**
- El proveedor licitante deberá ofertar sobre disponibilidad de vuelos en las aerolíneas disponibles en el mercado.
 - El contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que ofrezca el menor costo de comisión por boleto (pasaje aéreo)
 - El proveedor adjudicado deberá proporcionar todos los horarios de las aerolíneas que están disponibles en las fechas solicitadas, o el escrito vía correo electrónico donde señale nula disponibilidad de vuelos.
 - Para la compra del boleto requerido, el Administrador del Contrato o la persona que este designe remitirá correo electrónico al proveedor informando la cotización y/o ruta autorizada para compra.
 - Al momento de la reservación, "EL PROVEEDOR" procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
 - "EL PROVEEDOR" prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a "EL INSTITUTO" aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA

CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS:

- En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, el proveedor deberá apoyar al servidor público comisionado y al personal que "EL INSTITUTO" designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.
- El proveedor deberá de efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo; sin volver a cobrar la comisión por emitir el pasaje aéreo (el cual ya fue cobrado cuando se emitió el boleto primigenio) y sin cobrar comisión (por parte del proveedor) por realizar la cancelación o cambio solicitado.
- La realización de las entregas deberán operarse también por medio de Boletos Electrónicos, Pasajes aéreos o claves de reservación y estos serán atendidos con un máximo de 30 minutos posterior a la autorización de los ejecutivos de cuenta que designen.
- El administrador de contrato dará a conocer al proveedor, el personal designado de manera oficial informando a través de listado el cual incluirá: el número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
- Registro Federal del Contribuyente (RFC) de la empresa,
 - Carta bajo protesta de Decir Verdad de que Pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto cuenta con la autorización para la emisión de boletos de avión o pasajes aéreos de todas las líneas aéreas troncales que operan en el país, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo.
 - Copia simple de la membresía vigente con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA).
 - Presentar copia del reporte de pago a las líneas aéreas correspondientes, incluyendo sus fichas de pago vigente a la fecha de presentación de la documentación.
 - Tratándose de líneas aéreas deberán presentar las autorizaciones y/o permisos correspondientes a los autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - Presentar Carta bajo protesta de Decir Verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que no han sido sancionadas por la aerolínea o la IATA, y que no se le ha retirado el boletaje, ni ha estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año. La IMSS, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la confirmación correspondiente en cualquier momento a la IATA.
 - Presentar carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que manifiesten que cuentan con algún sistema de reservación inmediata tales como: World-Span, Sabre, Apollo, Amadeus o algún otro sistema de distribución global equivalente
 - Los licitantes deberán manifestar que el servicio que brindaran se proporcionara de acuerdo a lo señalado y en cumplimiento a la NOM-010-TUR 2001 y anexar certificado vigente a nombre de la persona moral o física participante
 - Cartas de no quejas en SECTUR y PROFECO con vigencia no mayor a 60 días naturales
 - Presentar 3 cartas de satisfacción del servicio, en atención a pacientes de cualquier instituto federal del año 2024, acompañadas de su contrato para acreditar experiencia en el servicio (no se podrá repetir la misma delegación) número de licitación, nombre de la empresa, RFC, Numero de contrato y numero de fianza.

Las unidades y cantidades detalladas del servicio a contratar, se contempla en el [Anexo Número 1 \(uno\)](#), el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

| | | |
|---|--|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DEL PARTICIPANTE: VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.

FECHA: 24-DIC-2024 R. F. C.: VIA-071123-2T0 No. DE PREI IMSS: 0000125173

DOMICILIO: SEGUNDA NUM. 300-4 ZONA CENTRO C.P. 22800 ENSENADA, B.C.

TEL.: 646 178 2211 FAX: 646 178 2211 CORREO ELECTRÓNICO: martin@rcv.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X)

PARTIDA ÚNICA: TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES PARA EL EJERCICIO 2025

| PARTIDA | Número mínimo estimado de boletos (pasajes aéreos) | Número máximo* estimado de boletos (pasajes aéreos) |
|--|--|---|
| Partida 4206 1621 "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes" | 395 | 988 |

*El número de pasajes aéreos es de referencia pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de las unidades.

1. Estimación de Demanda (Llenado por la Dependencia o Entidad de la APF)
2. Propuesta Económica (Llenado por "LOS POSIBLES PROVEEDORES")

| Formato de propuestas económicas | | |
|--|--|-----------------------|
| # | Concepto | Estimación de demanda |
| 1 | Fecha inicio | 01/01/2025 |
| | Fecha final | 31/12/2025 |
| 2 | Monto estimado (pesos) | \$19,842,015.52 |
| 3 | # Boletos o pasajes estimados | 2,490 |
| 4 | % de boletos cambiados y/o cancelados | 0.00% |
| 6 | % de pasajes para destinos internacionales | 0.00% |
| Monto por año (pesos) | | |
| \$19,842,015.52 | | |
| # Pasajes o boletos por año | | |
| 2,490.00 | | |
| # Cambios y/o cancelaciones por año | | |
| 0 | | |

| Tarifa (pesos) | | | |
|--------------------|-----------------|------------|--|
| Concepto | Precio unitario | Total | |
| Cargo por Servicio | \$2.00 | \$4,980.00 | |

| Bonificaciones* | | |
|-----------------|------------|-----------------|
| Concepto | Porcentaje | Monto (pesos) |
| Bonificaciones | 89.90% | \$17,837,971.95 |

* dicha bonificación deberá de estar desglosado en cada una de las facturas

| Precio total (pesos) | |
|---------------------------------------|-----------------|
| Total tarifa | \$4,980.00 |
| Bonificaciones | \$17,837,971.95 |
| Precio total (Tarifas-bonificaciones) | \$17,832,991.95 |

EL CARGO POR SERVICIO, COMISIONES Y BONIFICACIÓN PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

| | | |
|---|--|---|
| | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025

Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00

Registro en SAI: S5M0003

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de "la Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |

Anexo 3 (Tres)
“Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato”



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0328/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores**, Directora del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.


No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta | Descripción | Cuenta | Descripción |
|----------|---|----------|--|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42050431 | Medicamentos oncológicos mezclados |
| 21053001 | De medicamentos | 42060423 | Servicio integral de oftalmología |
| 21053002 | De material de curación | 42060703 | Material didáctico para Unidades Médicas |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable | 42060801 | Viveres |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos |
| 42060305 | Productos para medicina magistral | 42061004 | Artículos de cocina y comedor |
| 42060317 | Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060318 | Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis | 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros | 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre | 42062114 | Servicio integral de mezclas |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|--|---------------------|--|-----|------|
| FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES | DIRECCION HGZ MF 1 | AV. NAPOLES SIN ESQ. ANDRES Q. ROO. COL. CENTRO. C.P. 7700. CHETUMAL, Q. ROO | | |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

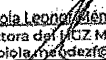
Atentamente



Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
 Elaboró: Nidia Yamilé Sánchez Holt.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma


Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
 Cargo: Directora del HGZ MF 1, Chetumal
 Correo: fabiola.mendez@imss.gob.mx

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0329/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos; se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja**, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2025 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

| Cuenta | Descripción | Cuenta | Descripción |
|----------|---|----------|--|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060703 | Material didáctico para Unidades Médicas |
| 21053002 | De material de curación | 42060801 | Viveres |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable | 42061001 | Administrativos y Médico |
| 42060305 | Productos para medicina magistral | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA | 42061004 | Artículos de cocina y comedor |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis | 42061604 | Subrogación de Hemodíalisis extramuros |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión | 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica | 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre | 42062422 | Oxígeno domiciliario |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|---|---------------------|---|-----|------|
| RAMON MAGAÑA CEJA | DIRECCION HGSZ MF 2 | AV. 11 NO.800 SUR ESO. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA, COZUMEL, Q. ROO. | | |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo.

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente

Revisé y validé: Mtro. Leandro Roman Congora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoff.

C.C.P. Minutario

Av. Politécnico Nacional 4309 y Tejich y Kinic, Mza. 7 LL 1 Region 509 C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo
 www.imss.gob.mx

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
 Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
 Correo: ramon.magana@imss.gob.mx



Pág. 1/1
 2024
Felipe Carrillo
 PUERTO

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.
 Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0330/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, Director del Hospital General de Zona 3, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

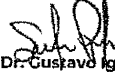
No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta | Descripción | Cuenta | Descripción |
|----------|---|-----------|--|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060601 | Materiales y Utiles de Oficina |
| 21053001 | De medicamentos | 42060702 | Material Didiático para Guarderías |
| 21053002 | De material de curación | 42060801 | Viveros |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable | 42061001 | Administrativos y Médico |
| 42060257 | Cuclas para capacitación externa | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos |
| 42060305 | Productos para medicina magistra | 42061004 | Artículos de cocina y comedor |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados | 42061604 | Subrogación de Hemodiálisis extrarenos |
| 42060406 | Materiales de osteosíntesis y endoprótesis | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio | 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mioma Invasión | 42062105 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42060420 | Otros Servicios Integrados | 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica | 42062422 | Oxígeno domiciliario |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |
| 42060430 | Servicios Integrados de Anestesia | 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados | 4206 2114 | Servicio Integral de mezclas |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ÁREA DE ATRIBUCIÓN | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|--|--------------------|---|-----|------|
| GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS | DIRECCION HGZ 3 | AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO. | | |

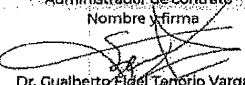
Sin otro particular, envío un cordial Saludo


Atentamente


Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamilé Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
 Cargo: Director del HGZ 3, Cancún
 Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA, ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0005/2025
 Cancún Quintana Roo, a 02 de enero de 2025.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Encargado de la Dirección del Hospital de Gineco-Pediatría No. 7, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta | Descripción | Cuenta | Descripción |
|----------|---|----------|--|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060801 | Viveres |
| 21053001 | De medicamentos | 42061001 | Administrativos y Médico |
| 21053002 | De material de curación | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos |
| 21053004 | De artículos de oficina aseo y diversos. | 42061004 | Artículos de cocina y comedor |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060257 | Cuotas para capacitación externa | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42060305 | Productos para medicina magistral | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados | 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales | 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre | 42062422 | Oxígeno domiciliario |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |
| 42060601 | Materiales y Útiles de Oficina | 42062487 | Servicio integral de ventilación mecánica |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | AREA DE DESCRIPCION | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|--|---------------------------------|---|------------|------------|
| OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO | ENCARGADO DE LA DIRECCION HGP 7 | AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. KABA, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, Q. ROO | [REDACTED] | [REDACTED] |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requiriente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Hoil.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco
 Cargo: Encargado de la Dirección de HGP 7, Cancún
 Correo: omar.rojaspa@imss.gob.mx

| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | | Registro en SAI: S5M0003 |



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
 Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0340/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta | Descripción |
|----------|---|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR |
| 21053001 | De medicamentos |
| 21053002 | De material de curación |
| 21053004 | De artículos de oficina asno y diversos. |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable |
| 42060287 | Cursos para capacitación externa |
| 42060305 | Productos para medicina magistral |
| 42060317 | Dialisis Peritoneal Automatizada, DPA |
| 42060318 | Dialisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados |
| 42060405 | Material de catos/injerto y endoprótesis |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio |
| 42060418 | Servicio Integral de Hemodialis Intramuros |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia |
| 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados |

| Cuenta | Descripción |
|-----------|--|
| 42060501 | Materiales y Utiles de Oficina |
| 42060702 | Material Didáctico para Guarderías |
| 42060703 | Material didáctico para Unidades Médicas |
| 42060801 | Viveres |
| 42061091 | Administrativos y Médico |
| 42061093 | Equipo e Instrumental y accesorios médicos |
| 42061094 | Artículos de cocina y comedor |
| 42061095 | Artículos Esportivos |
| 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42061604 | Subrogación de Hemodialis extramuros |
| 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42062422 | Oxígeno domiciliario |
| 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |
| 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica |
| 4206 2114 | Servicio Integral de mezclas |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ÁREA DE DESCRIPCIÓN | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|--|---------------------|---|-----|------|
| MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNÁNDEZ | DIRECCION HGR No 17 | AV. POLITECNICO NAL. SMZA 508 MZA1 LOTE 1 | | |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente


Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elabora: Nidia Yamile Sánchez Holi.

C.C.P. Minutarlo

Acepto Designación como
 Administrador de contrato
 Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
 Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
 Correo: teresa.ramos@imss.gob.mx



| | | |
|---|---|--|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento | Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-10-2025 |
| | Número de Contrato: 050GYR008N01025-001-00 | Registro en SAI: S5M0003 |



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 20 de agosto de 2024.
Memorándum Ref. No.2249001200100/CAOA_0341/2024.

Lic. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2025

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al **Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del **Ejercicio 2025** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

| Cuenta | Descripción | Cuenta | Descripción |
|----------|---|----------|--|
| 13350109 | Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR | 42060431 | Medicamentos oncológicos mezclados |
| 21053002 | De material de curación | 42060801 | Viveres |
| 21057001 | De mobiliario y equipo menor no capitalizable | 42061003 | Equipo e instrumental y accesorios médicos |
| 42060305 | Productos para medicina magistral | 42061004 | Artículos de cocina y comedor |
| 42060317 | Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA | 42061310 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 42060318 | Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA | 42061601 | Gastos por traslado de pacientes |
| 42060321 | Medicamentos nutrición parenteral mezclados | 42061604 | Subrogación de Hemodíalisis extramuros |
| 42060406 | Material de osteosíntesis y endoprótesis | 42061621 | Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes |
| 42060417 | Servicio Integral de Laboratorio | 42062101 | Atención médica subrogada |
| 42060419 | Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión | 42062106 | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio |
| 42060420 | Otros Servicios Integrales | 42062109 | Hospitalización médica subrogada |
| 42060424 | Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica | 42062422 | Oxígeno domiciliario |
| 42060425 | Servicio Integral de Banco de Sangre | 42062432 | Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios |
| 42060430 | Servicios Integrales de Anestesia | 42062487 | Servicio Integral de ventilación mecánica |

| NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN | DOMICILIO INSTITUCIONAL | RFC | CURP |
|--|---------------------|---|-----|------|
| VICTOR HUGO SANABRIA PADRON | DIRECCION HGZ NO 18 | SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77111, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO | | |

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
 Área Requirente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gongora Uh.
 Elaboro: Nidia Yamile Sánchez Holl.

C.C.P. Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato

Nombre y firma

Dr. Victor Hugo Sanabria Padrón
 Cargo: Director del HCZ 18, Playa del Carmen
 Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx



Contrato: 050GYR008N01025-001-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 13:02

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 13:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 13:58

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 14:06

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 14:43

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/01/2025 15:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/01/2025 09:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/01/2025 17:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: VIADAMIA S DE RL DE CV

RFC: VIA0711232T0

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2025 12:14

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]